

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 07 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda en la que el apoderado de la demandante remite dos memoriales en los que solicita se decreten visitas provisionales y se le informe si la Judicatura reguló el tema concerniente a viajes del menor o salidas de la ciudad o departamento. Sírvase proveer. El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

**Rad. 765203184003-2023-0048400.** Custodia y cuidado personal  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Respecto de los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandada, se le indica que a través del Auto Interlocutorio No. 267 del 17 de abril de 2024 se **reguló de manera provisional las visitas** al NNA M.P.C., por tanto, las partes deberán ceñirse a lo decidido hasta tanto se dicte sentencia. No habrá más pronunciamientos al respecto.

Frente al tema de viajes o salidas del menor a otras ciudades ese tema no ha sido regulado por cuanto en ningún momento se ha solicitado. Si la Judicatura ordenó visitas para los días **sábados y domingos**, cada quince días, tendrá el NNA M.P.C., que presentarse esos días en la Comisaría de Familia. Ya sobre dónde se encuentre el resto de días de la semana en el país, no ha sido objeto de discusión o regulación. La única prohibición o restricción es la salida del país, sin desmedro se entere a quien no tiene a la criatura, del sito donde se tenga a este y lo propio a esta judicatura, en el entretanto se ventila esta acción.

**NOTIFÍQUESE.**  
**El Juez:**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcff91ddde9aae430574b0db9639052f607939ed41e2c2ea1d15416c80f2839**

Documento generado en 08/05/2024 04:49:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>